



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



**Jurídico**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANUNCIO DEL PROYECTO  
PLAZA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA EL  
CENTRO PARROQUIAL DE RUMIPAMBA DEL CANTÓN QUERO  
PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

**No. 001-2019**

**LIC. JOSÉ RICARDO MORALES JAYA  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SANTIAGO DE QUERO**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 76 numeral 7 literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...*”.

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que: “...*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública...*”

**Que**, el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde; y, particularmente el literal i) le faculta para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: “...*Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas,*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



**Jurídico**

*al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad..."*

**Que**, la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública en su artículo 58 dispone: *"...Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"*.

**Que**, la ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Santiago de Quero en sesiones realizadas los días martes 27 de febrero y martes 20 de marzo del 2018.

**Que**, mediante oficio No. G.P.R.-115-2018 de fecha 28 de septiembre del 2018 el Profesor Enoc Pompilio Palacios, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, solicita la declaratoria de utilidad pública de un lote de terreno de propiedad del señor Oriol Rovalino Palacios en un área aproximada de 5.000,00 m<sup>2</sup>, ubicado detrás de la Unidad Educativa Josefa Calixto y el Coliseo Parroquial, mismo que será utilizado como Plaza Pública.

**Que**, mediante memorando No. AJ-636-2018 de fecha 06 de noviembre del 2018 el Abg. Paúl Acurio Silva, Procurador Síndico, en la parte pertinente del informe jurídico señala: *"...2. Una vez iniciada la revisión de los documentos, se le indicó verbalmente al señor Presidente del Gobierno Parroquial, que su pedido tenía errores en el nombre del propietario del terreno y por ende la Resolución tomada por el GAD Parroquial; razón por la cual se solicitó la corrección del error y el cambio de la documentación con el nombre*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Jurídico

correcto del propietario del terreno Sr. Ariol Ermobiles Rovalino Palacios. 3. Finalmente se recibe la sumilla inserta en el oficio No. G.P.R.-151-2018 de fecha 29 de octubre del 2018, documento por medio del cual se remite la Resolución G.P.R-061-2018 que en su parte resolutive dice: "...RESUELVE, Por unanimidad Realizar el alcance a la RESOLUCIÓN G.P.R.-57.2018 y solicitar al GAD Municipal Santiago de Quero la declaratoria de utilidad pública de un lote de terreno de propiedad del señor Ariol Ermobiles Rovalino Palacios, de un área aproximada de 5000 metros, el mismo que se ubica detrás de la Unidad Educativa Josefa Calixto y el Coliseo Parroquial, dicho lote será utilizado para PLAZA PÚBLICA, donde se desarrollarán los distintos eventos sociales y culturales de la Cabecera Parroquial. (...) CONCLUSIONES 1. En base a los antecedentes expuestos considero que en base a la documentación presentada por el señor Presidente del Gobierno Parroquial de Rumipamba, Alcaldía debe solicitar los todos los informes y certificaciones que se señalan en los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO; esto con el fin de poder fundamentar la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto, conforme así lo disponen los artículos 18, 19 y 20 de la misma normativa municipal..."

**Que**, mediante memorando No. 0122-A-GADMSQ de fecha 31 de enero del 2019 el Lcdo. José Morales Jaya, Alcalde de Santiago de Quero, remite al Departamento Jurídico el expediente completo para que se emita el correspondiente informe para realizar la declaratoria de utilidad pública de un lote de terreno de propiedad del señor Oriol Rovalino Palacios en un área aproximada de 5.000,00 m<sup>2</sup>, ubicado detrás de la Unidad Educativa Josefa Calixto y el Coliseo Parroquial, mismo que será utilizado como Plaza Pública.

**Que**, mediante Informe No. DP-19-019 de fecha 18 de enero del 2019 el Ing. Jairh Guzmán, Director de Planificación, señala lo siguiente: "... - Factibilidad de la construcción del proyecto "Plaza Pública y Graderío para el Centro Parroquial de Rumipamba" en parte del predio (Lote 1) que el Gobierno Parroquial de Rumipamba ha designado. - Certifica que el proyecto "Plaza Pública y Graderío para el Centro Parroquial de Rumipamba" se encuentra en concordancia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero. - Remite un levantamiento planimétrico del predio a declararse de utilidad pública, indicando que la superficie total de lote es de VEINTE Y UN MIL NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, dividido forzosamente en LOTE 1 (área de posible expropiación) de la superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTE Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS; y, LOTE 2 de la superficie de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. Con este informe se da cumplimiento a lo señalado en los artículos 11 y 13 de la antes señalada ordenanza municipal. El cronograma que se solicita en el artículo 16, respecto de la ejecución de la obra, es de responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Rumipamba acorde a su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial..."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Jurídico

---

**Que**, mediante memorando No. 0012-JAC-GADMCSQ de fecha 17 de enero del 2019 el Ing. Juan Diego Remache Rivera, Jefe de Avalúos y Catastros, certifica que la clave catastral del predio a ser declarado de utilidad pública para la ejecución del Proyecto “Plaza Pública y Graderío para el Centro Parroquial de Rumipamba” es la No. 5117001500100; y, el avalúo sobre el que se pagó el impuesto predial del año inmediato anterior, del área a expropiarse, es de \$ 18.641,83 USD. Señala también que según los datos de la escritura pública, el certificado de gravámenes, el catastro municipal y los informes preliminares se señala como propietario al señor Ariol Ermobiles Rovalino Palacios; sin embargo según el portal web del Registro Civil, Identificación y Cedulación revela que con cédula de ciudadanía No. 090704633-8 los nombres y apellidos que corresponden son ORIOL ERMOBILES ROVALINO PALACIOS. Con este documento se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la antes señalada ordenanza municipal.

**Que**, mediante Oficio No. G.P.R.-115-2018 de fecha 28 de septiembre del 2018 el Profesor Pompilio Palacios, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, adjunta entre otros documentos, un anillado que contiene la memoria técnica para la ejecución del Proyecto “Plaza Pública y Graderío para el Centro Parroquial de Rumipamba”; señalando además el beneficio y esencia de la ejecución de la obra, fija también el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio. Con este documento se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 de la antes señala ordenanza municipal, resaltando que la obra no será ejecutada por el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero sino por el GAD Parroquial Rural de Rumipamba.

**Que**, mediante Certificación No. 39 de fecha 30 de enero del 2019 el Dr. Hernán Zúñiga, Director Financiero, certifica la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad económica de \$ 20.506,02 USD (Incluido 10% de afectación) para la posible declaratoria de utilidad pública del predio (Lote 1) perteneciente al señor ORIOL ERMOBILES ROVALINO PALACIOS para la construcción del proyecto “Plaza Pública y Graderío para el Centro Parroquial de Rumipamba”. Con el señalado documento se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 de la antes señala ordenanza municipal.

**Que**, mediante Certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Santiago de Quero, el 09 de octubre del 2018, establece que la propiedad del señor Ariol Ermobiles Rovalino Palacios, no soporta gravamen alguno. Con el señalado documento se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 de la antes señala ordenanza municipal.

**Que**, mediante memorando No. AJ-048-2019 de fecha 01 de febrero del 2019 el Abg. Paúl Acurio Silva, Procurador Síndico, en la parte pertinente del informe jurídico señala: “...*En virtud de los antecedentes expuestos, informo a usted que se han cumplido las disposiciones plasmadas en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, razón por la cual considero que su autoridad debe disponer la elaboración de la*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Jurídico

*correspondiente Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto, conforme así lo disponen los artículos 18, 19 y 20 de la misma normativa municipal, en la propiedad del señor ORIOL ERMOBILES ROVALINO PALACIOS ubicada en el Centro Urbano de la Cabecera Parroquial de Rumipamba... ”*

**Que**, mediante memorando No. 00139-A-GADMSQ de fecha 05 de febrero del 2019 el Lcdo. José Morales Jaya, dispone al Procurador Síndico, proceda con la elaboración de las respectiva Resolución Administrativa de anuncio del proyecto, conforme así lo disponen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza que Regula el Anuncio de los Proyectos Objeto de Expropiaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, en la propiedad del señor Oriol Ermobiles Rovalino Palacios, ubicada en el centro urbano de la cabecera parroquial de Rumipamba.

Que, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de indicada obra.

En uso de mis atribuciones constantes en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ANUNCIAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba ejecutará el “PROYECTO PLAZA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA EL CENTRO PARROQUIAL DE RUMIPAMBA DEL CANTÓN QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA” en el Centro Urbano del Cabecera Parroquial de Rumipamba del Cantón Santiago de Quero: específicamente en una parte del predio perteneciente al señor ORIOL ERMOBILES ROVALINO PALACIOS, conforme el contenido del Informe No. DP-19-019 de fecha 18 de enero del 2019 suscrito por el Ing. Jairh Guzmán, Director de Planificación.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble necesario para la ejecución de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**Artículo 2.- Área de Influencia.-** Cabecera Urbana de la Parroquia Rumipamba.

**Artículo 3.- Plazo de Inicio.-** El plazo para el inicio del proyecto anunciado será de hasta tres años contados a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4.- Publicación.-** Disponer que Secretaría General proceda de manera inmediata a realizar la publicación de ésta Resolución Administrativa en un diario de amplia circulación en el Cantón Santiago de Quero y en la Provincia de Tungurahua.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



**Jurídico**

La Unidad de Sistemas procederá a realizar la publicación en la página web de la institución.

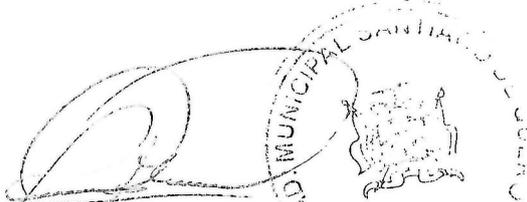
**Artículo 5.-** Disponer que Secretaría General proceda de manera inmediata a notificar con la presente Resolución Administrativa a los propietarios y/o poseionarios de los predios necesarios para la ejecución del “PROYECTO PLAZA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA EL CENTRO PARROQUIAL DE RUMIPAMBA DEL CANTÓN QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA” y que se detallan a continuación:

LOTE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	ÁREA DE AFECTACIÓN (M2)
1	5117001500100	Ariol Ermobiles Rovalino Palacios	4.942,25 m2
TOTAL			4.942,25 m2

De la misma manera Secretaría General deberá notificar al Jefe de Avalúos y Catastros; y, al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Dado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los 12 días del mes de febrero del 2019.

Notifíquese y cúmplase.

  
Lcdo. José Ricardo Morales Jaya  
ALCALDE DEL CANTÓN QUERO

